

REGLAMENTO (CE) Nº 2631/1999 DE LA COMISIÓN
de 13 de diciembre de 1999

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2508/97 en lo que respecta a las disposiciones de aplicación, en el sector de la leche y los productos lácteos, del régimen establecido en el Acuerdo europeo entre la Comunidad y Lituania

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 98/677/CE del Consejo, de 18 de mayo de 1998, relativa a la celebración del Protocolo para la adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea, así como los resultados de las negociaciones agrícolas de la Ronda Uruguay, incluidas las mejoras del actual régimen preferencial ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2508/97 de la Comisión ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1643/1999 ⁽³⁾, establece, entre otras cosas, las disposiciones de aplicación, en el sector de la leche y los productos lácteos, del régimen establecido en el Acuerdo europeo entre la Comunidad y Lituania. Tras la celebra-

ción del protocolo de adaptación a que se refiere la Decisión 98/677/CE, en el que se sustituye el código de la nomenclatura combinada aplicable al queso procedente de Lituania, es preciso adaptar el anexo de ese Reglamento con efectos a partir del próximo período de presentación de las solicitudes de certificado de importación.

- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La parte I del anexo I (Lituania) del Reglamento (CE) nº 2508/97 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 321 de 30.11.1998, p. 1.
⁽²⁾ DO L 345 de 16.12.1997, p. 31.
⁽³⁾ DO L 195 de 28.7.1999, p. 5.

ANEXO

«I. Productos originarios de Lituania

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía (1)	Derecho aplicable (% del derecho NMF)	Cantidades anuales (en toneladas)			
				del 1.7.1997 al 30.6.1998	del 1.7.1998 al 30.6.1999	del 1.7.1999 al 30.6.2000	a partir del 1.7.2000
09.4554	0402 10 19 0402 21 19	Leche desnatada en polvo Leche entera en polvo	20	3 850	4 025	4 200	4 375
09.4567	0402 99 11	Leche o nata, condensada, azucarada	20	240	260	280	300
09.4556	0405 10 11 0405 10 19	Mantequilla	20	1 320	1 380	1 440	1 500
09.4557	0406 90	Queso	20	1 540	1 610	1 680	1 750»